



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NO. 082/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL HONDO VALLE, SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Hondo Valle está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Hondo Valle debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la





SNS

SERVICIO NACIONAL

DE SALUD

Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Hondo Valle debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas,



planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Hondo Valle para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico
- División Administrativo Financiero, con:



- Sección de Facturación y Seguros Médicos
- Sección de Hostelería Hospitalaria

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Hondo Valle, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

M. A. L.
ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por Dirección (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Municipal Hondo Valle, deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Hondo Valle, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y

C.D.B.

B. H. M.

ARTÍCULO 5: Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e integrar dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Compra y Contrataciones, Salud Mental y Trabajo Social.**

ARTÍCULO 7: Se realizan **modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras**, siguientes:

- a. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina. Bajo dependencia de la Dirección del Hospital.
- b. Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de la misma.
- c. Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios.
- d. Integrar las funciones **Bio-Seguridad** y la de los programas clínicos, **tales como TB, VIH-SIDA, Vacunación, y Covid-19**, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.
- e. Se integran las funciones del Departamento de **Estadística** a la Sección de Planificación y Desarrollo, para ser desempeñada por estructura de cargos

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las **unidades auxiliares o de apoyo**:

- a. Se unifican la Unidad de Admisión y la Unidad de Archivo Clínico, en una sola unidad denominada **Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de asegurar la gestión de



orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

- b. Se modifica el nivel jerárquico y nomenclatura del **Departamento Administrativo y Financiero**, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo dependencia de la Dirección del Hospital.
- c. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Facturación y Seguro Médico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- d. Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo coordinar y supervisar las funciones relativas al servicio de limpieza; y conserjería, alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería del centro hospitalario.
- e. Se integran las funciones y cargos de la Unidad de **Mayordomía**, en la estructura interna de la División Administrativa Financiera.
- f. Se integran las funciones y cargos de la Unidades de **Mantenimiento, Compras y Contrataciones y Contabilidad** en la estructura interna de la División Administrativa Financiera.

M. An
ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 10: Se reestructura el **Departamento Médico**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital, el cual tiene a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución y siguiendo los lineamientos del art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:



- a. Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican y se crean bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:
- Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios** (integrado por las Áreas de Hematología, Parasitología, Uroanálisis, entre otros).
 - Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el propósito de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
 - Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- b. Se crea la **División de Emergencia y Urgencias**, con la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- c. Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios, mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización.
- d. Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios, mediante la realización de procedimientos quirúrgicos, brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con complejidad del paciente, coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos.
- e. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad Salud Bucal**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, su misión es planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud Bucal.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Se instruye a la División Administrativo Financiero y a las Secciones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Hondo Valle se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Hondo Valle se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



Dra. Benita Díaz Montero

Directora Hospital Municipal Hondo Valle



Dr. Cesar Benzan Quiterio

Director Servicio Regional de Salud El Valle



Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo

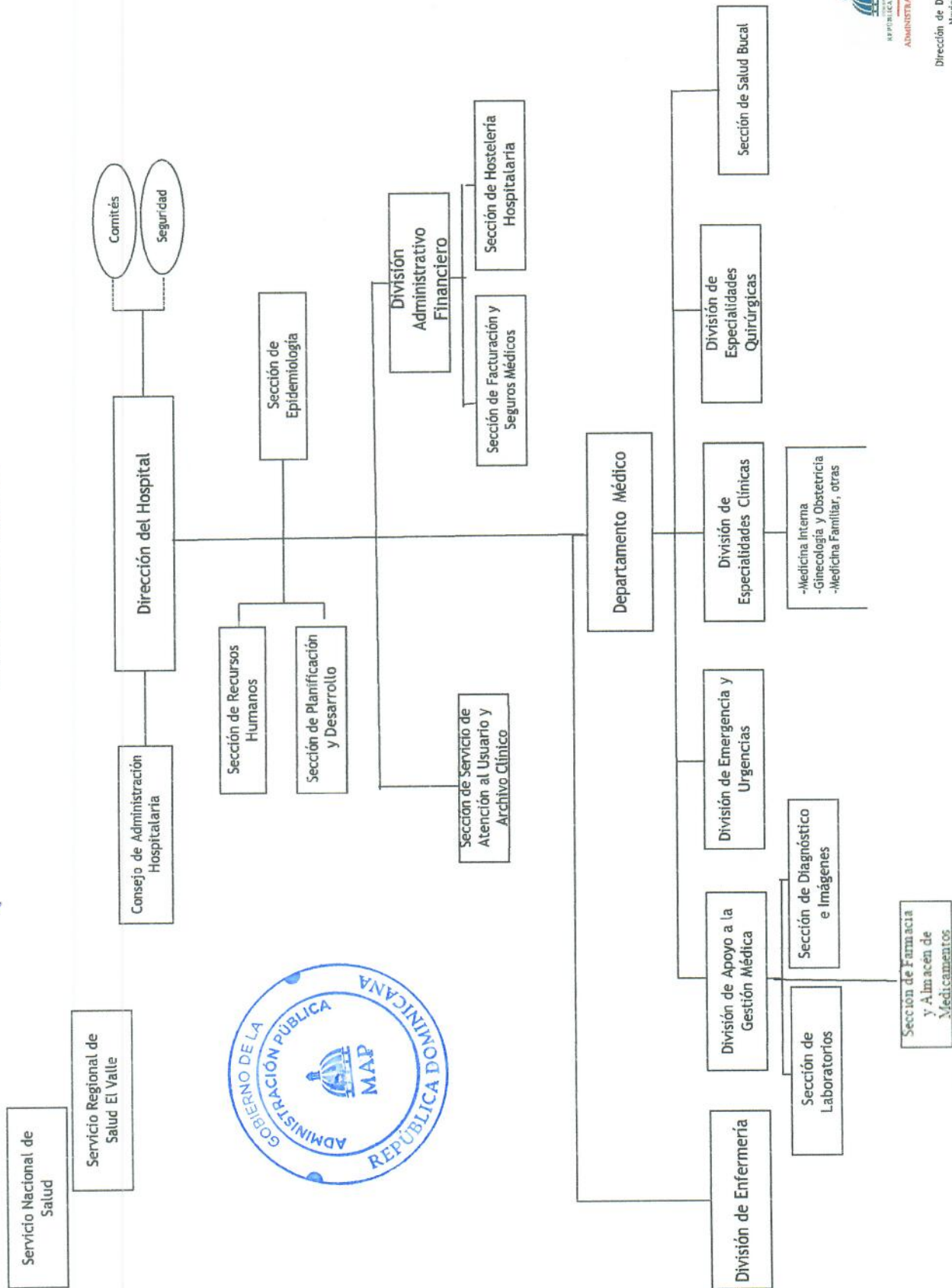
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



M.A.

Hospital Municipal Hondo Valle

Organigrama Estructural



B. H. M.